

ADHESION DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA AL REGIMEN DE REGULARIZACION DE ACTIVOS

Cr. Nicolás Boglione

M.P. 10-15778-1 C.P.C.E. Córdoba

16/09/2024

NORMATIVA

Ley 27.743 - Título II: Regimen de Regularizacion de Activos

Artículo 42.- Tributos Provinciales. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Regularización de Activos, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.

NORMATIVA - CÓRDOBA

Ley N°10.980 Legislatura de la Provincia de Córdoba

- Aprobación: 22/08/2024
- Fecha publicación en el BOE 06/09/2024

Art. 1º: Establécese que *los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos (Título II de la Ley N°27743)* accediendo a los beneficios dispuestos en dicha norma y, en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos conforme los términos allí prescriptos, ***quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de Diciembre de 2023.***

NORMATIVA - CÓRDOBA

Art. 2: Requisito

“Deben ***poner a disposición*** de la Dirección de Inteligencia Fiscal y/o de la Dirección General de Rentas, ***en la oportunidad que los mismos así lo requieran***, los ***antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la Regularización de Activos***”.

➔ **Formalidades**: formulario de adhesión F.3320, Declaración jurada F.3321, y documentación de respaldo (RG 5536/24 AFIP).

NORMATIVA - CÓRDOBA

Art. 3: Liberación de impuestos

El **beneficio de liberación de pago** establecido en el artículo 1º procederá sobre el ***importe de los ingresos provenientes de las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados***, en idénticos términos y/o alcances que el apartado 2 del inciso c) del art. 34 de la Ley N° 27743 para el IVA.

NORMATIVA - CÓRDOBA

Art. 4: Liberación de Sanciones

Los sujetos que adhieran al blanqueo gozan de los beneficios dispuestos en el inc. b) del primer párrafo del art. 34 de la Ley N°27743.

Liberaciones

Accion Civil

Ley Penal Tributaria

Sanciones e infracciones
por incumplimientos

Demas Sanciones del CTP

NORMATIVA - CÓRDOBA

Art. 5: Dispensa de Denuncia Penal

La **DGR** y la **Dirección de Inteligencia Fiscal** están **dispensadas** de formular **denuncia penal** respecto a los delitos previstos en el Título IX de la Ley N°27430 - **Régimen Penal Tributario**- cuando los sujetos adhieran al blanqueo, **siempre que den cumplimiento a los requisitos allí exigidos.**

NORMATIVA - CÓRDOBA

Art. 6: Decaimiento de las liberaciones

Cuando los sujetos mencionados en el artículo 1º de la presente Ley **no cumplan** con las disposiciones, requisitos y/o formalidades previstos en la Ley Nacional Nº 27743 y su reglamentación, ***quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la presente Ley.***

NORMATIVA

Resolución 44/2024 Secretaria de Ingresos Públicos

Fecha de publicación BOE: 11/09/2024

EXCLUIR del *régimen de recaudación* del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Cap. I del Título II del Libro III del Decreto N°2445/23, a los ***importes que se acrediten*** en las ***“Cuentas Especiales de Regularización de Activos”*** abiertas conforme la Comunicación “A” 8062/2024 del BCRA, con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva en el marco de lo establecido por el Título II de la Ley N°27.743.

ASPECTOS PENDIENTES

¿Aspectos pendientes de reglamentación?

- Se incluye en la liberación el impuesto sobre los ingresos brutos sólo cuando el contribuyente exterioriza los bienes ocultos;
- No se contempla si dicha exteriorización se deberá considerar o no para establecer los importes de ingresos para aplicar la reducción de la alícuota del período fiscal siguiente.
- No se contempla si la incidencia de los montos exteriorizados afectarán los límites sobre la exención en la actividad industrial.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- Los efectos de la regularización: **Art. 34 Ley 27.743: inc. a, b, c.**
- **Art. 34 inc. d):** Extiende los beneficios para cualquier otro bien o “tenencia” poseídos con anterioridad al 31/12/2023, no declarados oportunamente y no regularizados en este régimen por no tenerlo al 31/12/2023 (conocido como **tapón fiscal**).
- **Pérdida de beneficios (tapon fiscal):** Si se detecta omisión de declarar algún bien o tenencia superior al 10% del total de bienes regularizados.
- **Art. 35: Liberación indirecta:** Si blanquean “socios o accionistas”, libera también a las sociedades a las cuales pertenezcan los socios.

¡Muchas Gracias!

Cr. Nicolás Boglione



www.estudioboglione.com



@NicoBoglione

